



Resolución Ministerial

1079-2003 MTC/02

Lima, 16 de diciembre de 2003

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el postor Consorcio Asa - Geoconsult contra el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Internacional N° 0001-2003-MTC/12, Segunda Convocatoria, para seleccionar a la empresa consultora o consorcio que se encargará de la elaboración del Estudio de Factibilidad para el Mejoramiento del Aeropuerto Internacional de Iquitos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta de fecha 27 de noviembre del 2003, se llevó a cabo el acto público de apertura de sobres propuesta económica y otorgamiento de la buena pro del Concurso Público Internacional N° 0001-2003-MTC/12, Segunda Convocatoria, otorgándose la buena pro del mencionado Concurso Público Internacional al Consorcio Grimaux - Class al haber obtenido 96.54 puntos, en segundo lugar quedó el Consorcio Lagesa - IMG con 88.55 puntos, en tercer lugar el Consorcio Asa - Geoconsult con 87.09 puntos, y en cuarto lugar el Consorcio Euroestudios - Instituto de Consultoría S.A. con 83.82 puntos;

Que, con fecha 4 de diciembre del 2003, el Consorcio Asa - Geoconsult presenta recurso de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Internacional N° 0001-2003-MTC/12, Segunda Convocatoria, manifestando que el Comité Especial ha calificado de manera incorrecta la propuesta técnica del ganador de la Buena Pro, en el extremo de darle la máxima calificación al Jefe del Estudio y al Arquitecto de Aeropuertos;

Que, asimismo, el Consorcio Asa - Geoconsult manifiesta que el Comité Especial ha calificado indebidamente al Jefe de Estudios, al Arquitecto de Aeropuertos y los Factores del Servicio Ofertado presentados en su propuesta técnica;

Que, el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que una vez acogidas o resueltas en su caso las observaciones, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas del proceso;





Que, el artículo 65° del Reglamento mencionado señala que las propuestas técnicas y económicas se evalúan asignándoles puntajes de acuerdo a los factores y criterios de evaluación y calificación que se establezcan en las Bases del proceso;

Que, el artículo 66° del cuerpo legal citado precedentemente, establece que las Bases señalarán los factores necesarios para la evaluación técnica, los puntajes máximos que se le asignan y los respectivos criterios de evaluación y calificación;

Que, el Documento 9 del numeral II del literal E Información referida a los Factores de Evaluación del numeral 15.4 de las Bases Integradas del Concurso Público Internacional N° 0001-2003-MTC/12, Segunda Convocatoria, dispone que deberá presentarse el Currículo Vitae detallado del Jefe de Estudio y Equipo de Profesionales Especialistas, el mismo que deberá estar firmado en cada una de sus páginas por el Titular del Currículo. La omisión de la firma dará lugar a calificar con cero en el rubro correspondiente. Los Curriculums deben estar sustentados con copia simple de los documentos respectivos (diplomas, certificados, constancias, etc.) o de los contratos de cada profesional. Estos documentos de ser emitidos en idioma diferente al castellano deberán ser acompañados de traducciones oficiales. Para fines de evaluación no se tomarán en cuenta los trabajos como Subcontratista, debido a la limitada participación y responsabilidad del subcontratista en los alcances de un contrato integral. Es importante resaltar, que los especialistas que se presenten para calificar en el presente estudio, deberán ser respaldados por su participación como profesionales especialistas en los estudios realizados, no se otorgará puntaje a la participación como asesores, supervisores, u otros;

Que, el numeral 2.1 del numeral 19.2 Factores referidos al Personal Propuesto de las citadas Bases Integradas establece que al Jefe del Estudio se le calificará con un puntaje máximo de 20 puntos, debiendo ser un Ingeniero Civil o Ingeniero Aeronáutico, con amplia experiencia en formulación de estudios de factibilidad con los respectivos planes maestros de aeropuertos internacionales y en la dirección o supervisión de las actividades colectivas de arquitectos, ingenieros y otros especialistas en trabajos de aeropuertos internacionales, quien participará a tiempo completo en la formulación del Estudio y será el interlocutor oficial ante el Ministerio, asumiendo la dirección y responsabilidad integral del proyecto. Por la Experiencia Profesional por 20 años o más en el ejercicio de la profesión se asignará 2.5 puntos. Menor número de años se calculará por interpolación lineal. En la Experiencia en la Actividad se considerará la experiencia profesional como Jefe de Estudio en la formulación de estudios de ingeniería en general (factibilidad y/o definitivo), con un máximo de 5 estudios, asignándose por cada estudio 1 punto. En la Experiencia en la Especialidad se considerará la experiencia profesional como Jefe de Estudio en la formulación de estudios de factibilidad y/o definitivo de aeropuertos internacionales, con un máximo de 5 estudios, asignándose por cada estudio 2.5 puntos;





Resolución Ministerial

1079-2003 MTC/02

Que, de los documentos contenidos en el expediente, se puede observar que el Comité Especial para evaluar y calificar al Jefe de Estudios ha tenido en cuenta el criterio establecido en las Bases Integradas, cuya experiencia se encuentra debidamente acreditada en los Folios 125 al 129 de la propuesta técnica del Consorcio Grimaux – Class;

Que, en cuanto a la evaluación del Jefe de Estudios del Consorcio Asa – Geoconsult, el Comité Especial no ha considerado respecto del certificado otorgado por Aeropuertos y Servicios Auxiliares, los trabajos realizados para otras empresas u organizaciones;

Que, el numeral 2.2.1 del numeral 19.2 de las Bases Integradas mencionadas, señala que el Arquitecto de Aeropuertos se calificará con un puntaje máximo de 8 puntos, otorgándose 1 punto por 15 años o más en el ejercicio de la profesión, menor número de años se calculará por interpolación lineal. En la Experiencia en la Actividad se considerará la experiencia profesional como arquitecto en la formulación de estudios de factibilidad y/o definitivos en general, con un máximo de 5 estudios, asignándose por cada estudio 0.4 puntos. En la Experiencia en la Especialidad se considerará la experiencia en la especialidad como profesional Arquitecto en la formulación de estudios de factibilidad y/o definitivos de aeropuertos internacionales, con un máximo de 5 estudios, asignándose por cada estudio 1 punto;

Que, de los documentos contenidos en el expediente, se puede observar que el Comité Especial para evaluar y calificar al Arquitecto de Aeropuertos ha tenido en cuenta el criterio establecido en las Bases Integradas, cuya experiencia se encuentra debidamente acreditada en los Folios 134 y 135 de la propuesta técnica del Consorcio Grimaux – Class;

Que, en cuanto al Arquitecto de Aeropuertos del Consorcio Asa – Geoconsult, el Comité Especial no ha considerado respecto del certificado otorgado por Aeropuertos y Servicios Auxiliares, los trabajos realizados para otras empresas u organizaciones, así como tampoco se ha considerado la experiencia adquirida de manera independiente que no ha sido debidamente acreditada como se requiere en las Bases;

Que, el numeral 19.3 de las Bases Integradas establece que en el rubro Factores Referidos al Servicio Ofertado se otorgará un puntaje máximo de 20 puntos, que evaluará el Comité Especial comparativamente con las propuestas presentadas, la

1





cual deberá ser presentada en la forma más resumida posible incluyendo la metodología del plan de trabajo y si es posible presentará propuestas alternativas para el mejor desempeño del estudio. Debe precisarse que para el otorgamiento del puntaje el Comité Especial tendrá en cuenta la capacidad de síntesis del Postor, dando respuesta en forma clara y precisa a los ítems considerados en la evaluación;

Que, el Comité Especial al evaluar los Factores Referidos al Servicio Ofertado tuvo en cuenta los criterios establecidos en las Bases Integradas, efectuando una evaluación comparativa, obteniendo el Consorcio Asa – Geoconsult la calificación más alta en dicho rubro;

Que, el recurso de apelación presentado no tiene sustento como para modificar la calificación otorgada por el Comité Especial en el Concurso Público Internacional N° 0001-2003-MTC/12, Segunda Convocatoria;

De conformidad con las Bases Integradas del Concurso Público Internacional N° 0001-2003-MTC/12, Segunda Convocatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio Asa - Geoconsult contra el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Internacional N° 0001-2003-MTC/12, Segunda Convocatoria, para seleccionar a la empresa consultora o consorcio que se encargará de la elaboración del Estudio de Factibilidad para el Mejoramiento del Aeropuerto Internacional de Iquitos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

EDUARDO IRIARTE JIMENEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones